

INFORME SECRETARIAL: NOVIEMBRE 25/2021

Se aporta una constancia de envío no se aporta la notificación personal enviada al demandado LEONEL GIRALDO CARDONA .

,SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS.SRIA.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Radicado No.17001-40-03-003-2021-00403-00.

Visto el informe secretarial que antecede se ordena:

Incorporar a este proceso ejecutivo con garantía real seguido por María Carlina Osorio Castaño en contra de Leonel Giraldo Cardona, la constancia de envío que antecede expedida por la empresa de correo 472 para que obre dentro del mismo.

Por lo anterior se le requiere a la parte actora con el fin de que informe una nueva dirección donde puede ser notificado el demandado o dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8 del decreto 806/2020 en su párrafo 2º indica que a petición de parte, se podrá solicitar información de las direcciones electrónicas o sitios de las partes por notificar que estén en cámaras de comercio. Superintendencias, entidades públicas o privadas, o utilizar aquellas que estén informadas en páginas Web o redes sociales.

Igualmente se le requiere con el fin de que cancele las expensas para el trámite de inscripción y expedición del certificado de tradición del bien dado en garantía comunicada ante la oficina de registro de instrumentos públicos de la ciudad con oficio No. 1632 del 7 de septiembre del año en curso . Se le concede el término de treinta (30) días so pena de dar aplicación al artículo 317 del C.G.P que trata del DESISTIMIENTO TACITO.

NOTIFIQUESE

La Juez, **VALENTINA JARAMILLO MARIN**

Me.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES - CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
La providencia anterior se notifica en el Estado
No. 206 del 26/11/2021
SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS
Secretaria

Firmado Por:

**Valentina Jaramillo Marin
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **899a4f6ece1c8d9ca8cb18539098f826a6f7e8dc2e36ff657abdc747d9929113**

Documento generado en 25/11/2021 12:11:41 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>